



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS Y LA FUNDACIÓN JUEGATERAPIA

En Almería a 4 de Marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, **D^a. MÓNICA ESTEBAN MORÁN**, mayor de edad, provista de DNI 50.855.935-Z actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN JUEGATERAPIA**, con domicilio en Calle Lagasca, 70, 1^º Dcha. 28001 de Madrid, con [REDACTED] en su calidad de Presidenta.

Y de otra, **D. MANUEL RAFAEL VIDA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, con DNI 31.834.724-X, Director Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS DE ALMERÍA**, con domicilio en C/ Donantes de Sangre S/N, Almería, actuando en nombre y representación del **Servicio Andaluz de Salud**, con CIF [REDACTED] que actúa en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 7 de diciembre de 2020 (BOJA número 24, de 5 de Febrero de 2021) y Corrección de errores de 19 de febrero de 2021 (BOJA número 34, de 19 de febrero de 2021)

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

I.- Que la **Fundación Juegaterapia** (en adelante, **Juegaterapia**) es una entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Ángel Almoguera Gómez, el día 28 de Septiembre de 2.012, con número 4.693 de su



protocolo y clasificada por Orden SSI de 27 de noviembre de 2012, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad bajo el número 28-1699 e incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

II.- Que de conformidad con el artículo 3 de sus Estatutos, **Juegaterapia** tiene como fines fundacionales los siguientes:

“Mejorar la calidad de vida de los niños hospitalizados, a través de la entrega gratuita de cualquier tipo de video consolas y favorecer la humanización de los entornos sanitarios a través de intervenciones psicosociales orientadas a promover el juego, la creatividad y el arte como recurso de bienestar para estos pacientes”.

III.- Que el **HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS** (en adelante, el **Hospital**) desde su creación, mantiene su función de mejorar el nivel de salud de la población de referencia mediante la prestación de asistencia sanitaria altamente especializada y de calidad, a través de la cartera de servicios autorizada. Asimismo, orienta sus servicios al ciudadano, respondiendo a sus expectativas y necesidades, mejorando su accesibilidad a los servicios sanitarios y su satisfacción.

IV.- Que **Juegaterapia** mediante este acto, ofrece al **Hospital** la ejecución de un proyecto consistente en la instalación por parte de la Fundación de una sala de cine infantil en una de las estancias designadas por el Hospital a tal efecto (en adelante, el **Proyecto**).

V.- Que el **Hospital**, una vez revisada la documentación sobre el **Proyecto**, que se adjunta como **Anexo I** al presente acuerdo está interesada en la realización del mismo por parte de **Juegaterapia**.



VI.- Que el **Hospital**, pondrá a disposición de **Juegaterapia** las condiciones y apoyo necesarios dentro del recinto hospitalario, para que pueda realizar el **Proyecto** previamente aprobado, en las mejores condiciones posibles.

VII.- Por todo lo expuesto anteriormente, **las Partes** formalizan el presente acuerdo sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo es regular el desarrollo del **Proyecto** por parte de **Juegaterapia** en el **Hospital** todo ello de conformidad con las especificaciones recogidas en el **Anexo I** facilitadas con anterioridad a este acto por parte de **Juegaterapia** al **Hospital** y que han sido aprobadas por este último.

Se aporta como **Anexo II** validación y aprobación previa del **Proyecto** por parte del **Hospital**.

Las partes acuerdan que será necesaria la aprobación previa del **Hospital** para cualquier cambio que pudiera producirse en el **Proyecto**.

SEGUNDA.- El **Hospital**, acepta que el **Proyecto** será promovido y dirigido por **Juegaterapia**, bajo la supervisión del Hospital. **Juegaterapia** se compromete a la contratación, a su cargo, de los medios técnicos y humanos necesarios para la realización del **Proyecto**, contratando directamente con las sociedades y entidades que considere oportunas para la ejecución del mismo. Durante la ejecución del proyecto, **Juegaterapia** asume la responsabilidad derivada de los defectos del material aportado y en la ejecución del proyecto.



En este sentido el **Hospital** se compromete a facilitar a **Juegaterapia** toda la información técnica y de cualquier otro tipo que tenga a su disposición y sea necesaria para la ejecución del **Proyecto**.

Juegaterapia se compromete a realizar las prestaciones previstas en este convenio minimizando su incidencia en la asistencia sanitaria y respetando las directrices que con esta única finalidad establezca el personal sanitario durante su ejecución.

TERCERA.- Una vez finalizado el **Proyecto**, las partes acuerdan proceder a la firma del correspondiente documento de finalización, entrega y/o recepción del mismo, donde se detallará el material instalado y que se incorporará al presente mediante el correspondiente Anexo. A partir de la fecha de firma de dicho documento, el mantenimiento y la conservación de todos los elementos instalados para la consecución del **Proyecto** serán responsabilidad única y exclusiva del **Hospital** no teniendo obligación ninguna la **Fundación**, de reparar o reemplazar aquellos que se encuentren en mal estado.

Asimismo, el **Hospital** asumirá en exclusiva y a su cuenta y riesgo el pago de la licencia a la distribuidora con la que se contrate el servicio correspondiente a la emisión de las películas que, a iniciativa del hospital, se proyecten en la sala de cine instalada.

CUARTA.- El **Hospital** se compromete una vez finalizado el proyecto objeto del presente acuerdo a hacer un uso adecuado de los elementos aportados por la **Fundación** destinándolos preferentemente a los pacientes menores de la Sala pediátrica en la que se lleva a cabo el **Proyecto**.

En caso de que dichos elementos recibieran un uso distinto al anteriormente mencionado, deberán ser devueltos a **Juegaterapia**, ya que es la **Fundación** quien ostenta la propiedad de los mismos. Así pues, mediante este acto la **Fundación** cede de forma indefinida al Hospital, el uso de los elementos instalados siempre y cuando éstos sean utilizados en el sentido indicado por la **Fundación**. En cualquier momento, durante la



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS



vigencia de este convenio, la Fundación podrá asegurarse del efectivo cumplimiento de esta cláusula y actuar en consecuencia retirando los elementos si considera que el **Hospital** no se está ciñendo al uso indicado.

Asimismo, el **Hospital** se compromete a que la sala objeto de este acuerdo, sea preferentemente utilizada por el personal de **Juegaterapia**, pudiendo ser utilizada por el **Hospital** -además de para la finalidad para la que ha sido concebida-, para fines Institucionales. En este último caso, el **Hospital** comunicará a **Juegaterapia** la convocatoria de estos actos para que su voluntariado pueda asistir a los mismos si así lo desea. Ambas partes consensuarán posibles usos de la sala por entidades diferentes a las firmantes.

Del mismo modo, mediante este acto el **Hospital**, se compromete a permitir a la **Fundación Juegaterapia** a través de su equipo de voluntarios, a utilizar la sala al menos dos veces a la semana para la proyección de películas infantiles.

Los voluntarios estarán formados por parte de la **Fundación Juegaterapia** para respetar las normas de acceso y permanencia en las instalaciones del **Hospital**.

El **Hospital** permitirá el acceso al Centro de los voluntarios debidamente identificados expresamente para la realización de la actividad. Para ello la **Fundación Juegaterapia** deberá informar previamente del nombre y D.N.I. de los voluntarios para su correcta identificación.

Teniendo en cuenta que el Proyecto va destinado principalmente a pacientes que están en la Unidad de Pediatría, la **Fundación Juegaterapia** deberá supervisar y comunicar al **Hospital** que el voluntario dispone de la certificación negativa de antecedentes penales por los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.



La **Fundación Juegaterapia** será responsable de las respectivas actividades celebradas en el **Hospital**, a tal fin tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil con la Entidad Aseguradora Ges Seguros y Reaseguros S.A. y con nº de póliza CA37836927, que cubre los posibles daños ocasionados tanto a sus colaboradores como a terceros, producidos en el ejercicio de las actuaciones recogidas en el acuerdo.

QUINTA.- En el caso de que el **Hospital** deseara colaborar o realizar algún proyecto relacionado con las actividades de **Juegaterapia** como humanizar espacios, el **Hospital** se compromete a ofrecer dichas actividades a **Juegaterapia**, al igual que a otras entidades.

SEXTA.- A solicitud de **Juegaterapia**, el **Hospital** se compromete a difundir la participación y colaboración de ésta mediante la inserción de su marca, denominación social o logos a través de los diferentes medios de los que dispone para dar a conocer su actividad al público.

- a) **El Hospital** se compromete a que sea mencionada la colaboración de **Juegaterapia** en todos los actos de difusión referidos a su actividad.
- b) **Juegaterapia** podrá hacer pública la difusión del **Proyecto** en cualquier momento después de la firma del presente acuerdo.

SÉPTIMA.- En ningún caso las cláusulas del presente acuerdo suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial ya sean titularidad del **Hospital** o de **Juegaterapia**.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente acuerdo realizado por cualquiera de las partes de, signos distintivos, marcas, denominaciones o cualesquiera otros elementos que estuviesen protegidos por derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte, facultará a ésta para resolver el presente acuerdo



sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar y que en tal supuesto deberá asimismo ser satisfecha por dicha parte infractora.

OCTAVA.- El presente acuerdo podrá resolverse por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por falta de financiación de Juegaterapia para la ejecución del proyecto.
- Por la denuncia expresa de cualquiera de las partes, comunicada a la otra con la antelación de un mes -treinta días naturales-. La resolución del presente acuerdo no liberará a las Partes de sus obligaciones, ni exime de las responsabilidades en las que las Partes puedan haber incurrido con anterioridad a dicha terminación.
- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones, siendo necesario la comunicación formal de la Parte que disiente del cumplimiento de los compromisos contraídos, a la parte incumplidora que tendrá el plazo de un mes para subsanar dicho incumplimiento.
- El retraso injustificado por cualquiera de las partes en las obras, o puesta a disposición de permisos, autorizaciones o licencias.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente, especialmente en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento por el **Hospital y/o Juegaterapia** y consiguiente resolución del presente acuerdo, llevará aparejada a favor de **Juegaterapia** o el Hospital una indemnización por daños y perjuicios equivalente a todos los recursos propios y contratados en los que hayan incurrido para la realización del **Proyecto**, así como las indemnizaciones que por dicho motivo tuvieran que hacer frente.

El incumplimiento por **Juegaterapia** y consiguiente resolución del presente acuerdo, conllevará que las obras hasta la fecha realizadas quedarán en beneficio del **Hospital**, sin derecho a reintegro ni indemnización, o bien obligar a **Juegaterapia** a reponer a su costa las instalaciones en el estado inicial.



NOVENA.- La **Fundación Juegaterapia**, así como el equipo de voluntariado, se comprometen al cumplimiento del Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de datos Personales, y su normativa de implementación o desarrollo tanto a nivel nacional como europeo, respecto de los datos de carácter personal a los que puedan tener acceso de los pacientes en el ejercicio de su actividad.

El deber de confidencialidad recogido en la presente cláusula será exigible no sólo durante la vigencia del presente acuerdo sino que se mantendrá una vez se ponga fin al mismo.

DECIMA.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 12 meses, desde el comienzo de la actividad, prorrogándose de forma automática y por periodos de un año hasta un máximo de cuatro años, salvo renuncia expresa de alguna de las partes con 30 días de antelación.

DECIMOPRIMERA.- Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se creará una comisión integrada por dos representantes de cada una de las partes, designadas por las personas firmantes de este convenio. Esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Se reunirá a demanda de cualquiera de sus miembros. Esta comisión podrá instar a los firmantes de este convenio la modificación del mismo para una mejor ejecución de su objeto.

DECIMOSEGUNDA.- El presente acuerdo se registrará por cualquier norma de la legislación española que pudiera ser de aplicación y especialmente por lo establecido sobre los convenios en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para cualquier duda o divergencia que pudiera surgir en relación con la interpretación, cumplimiento o eventual incumplimiento de lo pactado en este Contrato

las Partes se someten expresamente los juzgados y tribunales de Almería con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo, en ejemplar triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.

La Presidenta de la Fundación

Juegaterapia

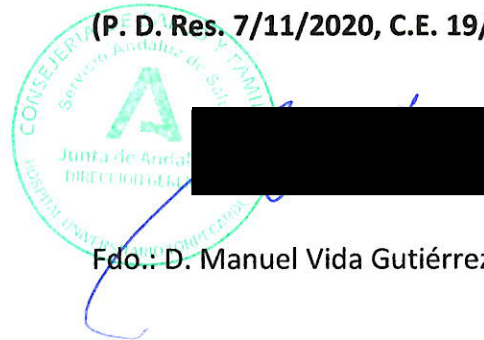


Fdo.: Dña. Mónica Esteban Morán

El Director Gerente del Hospital

Universitario Torrecárdenas

(P. D. Res. 7/11/2020, C.E. 19/02/2021)



Fdo.: D. Manuel Vida Gutiérrez